Lo repartido a las manos muertas y Clerigos Particulares
Con lo demas que prebiene y visto por esta Villa de una
Conformidad dixo que le Consta que los testimonios
dados por los ss.nos de esta Villa de todos los vienes
que havian entrado en manos muertas y Personas ecle
siasticas desde el año pasado de mill setecientos trein
ta y siete hasta el mes de Agosto de dho año de sesen
ta se allan remitidos a dho S.or Intendente de este
Reyno en virtud de la horden que para ello Comunico
y que por lo respectivo a los Correspondientes a lo que
restaba de dho año de sesenta y los sig.tes de mill se
tecientos sesenta y uno y mill setecientos sesenta y
dos se alla informada esta Villa los tienen forma
dos los ss.nos de ella para su remesa a dha Ziudad
y que por lo respectivo a manos muertas desde luego
esta Villa a dado todas las providencias Correspondien
tes a que tenga efecto el repartim.to mandado hazer
les lo que no a podido poner en execuzion por lo que
haze a los Clerigos particulares a Causa del pleyto
que esta Villa tiene pendiente con el Clero de ella
en el Real Consejo de hazienda sobre haverse ne
gado a contribuir con cosa alguna por razon de
millones y aun por lo que respecta y les corresponde por
los diez y nuebe millones y m.s cuio pleyto seguia
en el tribunal del S.or Provisor y Vicario gral de
este obispado y a instancia de esta Villa se llebo a
dho superior tribunal en apelazion que pareze
no haverse determinado por lo que Cree esta V.a